



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CCITT**

COMITÉ CONSULTIVO  
INTERNACIONAL  
TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO

**E.116**

(08/92)

**RED TELEFÓNICA Y RDSI  
EXPLOTACIÓN, NUMERACIÓN,  
ENCAMINAMIENTO Y SERVICIO MÓVIL**

---

**SERVICIO DE TARJETA CON CARGO  
A CUENTA PARA TELECOMUNICACIONES  
INTERNACIONALES**

**Recomendación E.116**

---



Ginebra, 1992

## PREFACIO

El CCITT (Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Plenaria del CCITT, que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiarse y aprueba las Recomendaciones preparadas por sus Comisiones de Estudio. La aprobación de Recomendaciones por los miembros del CCITT entre las Asambleas Plenarias de éste es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 2 del CCITT (Melbourne, 1988).

La Recomendación E.116 ha sido revisada por la Comisión de Estudio I y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 2 el 4 de agosto de 1992.



## NOTAS DEL CCITT

- 1) En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una Administración de telecomunicaciones como una empresa privada de explotación reconocida de telecomunicaciones.
- 2) En el anexo A, figura la lista de abreviaturas utilizadas en la presente Recomendación.

© UIT 1992

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

## Recomendación E.116<sup>1)</sup>

### SERVICIO DE TARJETA CON CARGO A CUENTA PARA TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES

(revisada en 1992)

#### 1 Preámbulo

El servicio de tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales, y en particular su utilización automatizada en todo el mundo, ofrecerá ventajas a los usuarios y a las Administraciones. Esa afirmación se basa en el reconocimiento de:

- 1) la necesidad que tienen las Administraciones de una seguridad contra el uso fraudulento, de una simplificación de los procedimientos de facturación y de una reducción de las tareas de asistencia de operadora, cuando las llamadas telefónicas no se efectúan con pago directo;
- 2) la tecnología actual y prevista de las tarjetas con cargo a cuenta, que podría ofrecer mayor seguridad y mejores servicios a los usuarios;
- 3) la creciente necesidad de tarjetas con cargo a cuenta para una gama de servicios de telecomunicaciones.

Por consiguiente, se invita a las Administraciones a prepararse para la introducción del servicio de tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales sobre la base de la orientación proporcionada en la presente Recomendación.

#### 2 Definición y descripción general del servicio

##### 2.1 Definición del servicio

El **servicio de tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales** permite al titular de dicha tarjeta<sup>2)</sup> utilizar una gama de servicios de telecomunicación proporcionados por el aceptador de la tarjeta, y que las tasas se facturen a la cuenta del cliente por el expedidor de la tarjeta.

##### 2.2 Descripción general

- a) El alcance de los servicios<sup>3)</sup> a los cuales se aplica la tarjeta será objeto de acuerdo entre el expedidor de la tarjeta y el aceptador de la tarjeta.
- b) El servicio puede utilizarse con validación completa o limitada de la tarjeta.
- c) Salvo un acuerdo entre el aceptador y el expedidor de la tarjeta, el servicio puede permitir al titular (usuario) de la tarjeta establecer comunicaciones:
  - hacia el país del expedidor de la tarjeta;
  - en el país del aceptador de la tarjeta;
  - entre el país del aceptador de la tarjeta y un tercer país.

La utilización de la tarjeta en el país donde se expidió es asunto de incumbencia nacional.

- d) Las tarjetas con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales se ajustarán a las correspondientes Recomendaciones del CCITT.
- e) La presente Recomendación no trata de la utilización de tarjetas de previo pago o de tarjetas de débito.

---

<sup>1)</sup> Esta Recomendación sustituye a las Recomendaciones E.116 y E.118 del fascículo II.2 del *Libro Azul* del CCITT.

<sup>2)</sup> Esta Recomendación entraña específicamente la utilización de una tarjeta con cargo a cuenta emitida por una Administración en cumplimiento de la Recomendación E.118 [1]. La aceptación de las tarjetas emitidas por bancos u otras compañías es un asunto de carácter nacional.

<sup>3)</sup> Esta Recomendación no pretende limitar a la telefonía el servicio de tarjeta con cargo a cuenta.

### **3 Definiciones**

#### **3.1 expedidor de la tarjeta**

Administración, que expide la tarjeta. El expedidor de la tarjeta tiene la responsabilidad de cobrar las tarifas al titular de la tarjeta y de efectuar los pagos correspondientes pagos al aceptador de la tarjeta.

#### **3.2 aceptador de la tarjeta**

Administración que acepta la utilización de la tarjeta como forma de pago por la prestación de determinados servicios de telecomunicación.

#### **3.3 validación completa**

Procedimiento que permite la comprobación total de la información contenida en la tarjeta, mediante su confrontación con una base de datos completa que contenga todas las tarjetas válidas de un determinado expedidor de tarjetas, o bien mediante la capacidad de procesamiento disponible en algunos tipos de tarjetas en su diálogo con el sistema o en el propio sistema.

#### **3.4 validación limitada**

Uno o más procedimientos que permiten comprobar en cierta medida la validez de la tarjeta. Entre estos procedimientos pueden citarse, sin que la relación sea exhaustiva, la confrontación con una lista de tarjetas inaceptables y la utilización de procedimientos de comprobación adicionales basados en el número de la tarjeta.

#### **3.5 llamadas infacturables**

Llamadas sobre las que se transmite al expedidor de la tarjeta información de facturación insuficiente o incorrecta, lo que impide asociar la información de facturación con una cuenta de cliente determinada.

#### **3.6 llamadas incobrables**

Llamadas que se facturan a una cuenta de cliente, pero cuyo cobro no es posible por razones de diversa índole.

### **4 Acuerdos de servicio entre el aceptador y el expedidor de la tarjeta**

El servicio de tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales depende de los acuerdos concertados entre los aceptadores y los expedidores de la tarjeta. Los principales aspectos que pueden abordarse son los siguientes:

- a) base para la liquidación de las tarifas y sobretasas del servicio;
- b) intercambio de información de facturación y de otra índole;
- c) responsabilidad ante la utilización fraudulenta de tarjetas y por las llamadas incobrables e infacturables;
- d) procedimientos de validación y posibles costos asociados;
- e) tipos de servicios para los que pueden utilizarse tarjetas.

### **5 Tipos de tarjetas que pueden utilizarse**

Pueden utilizarse la tarjeta de tipo (circuito integrado IC, *integrated circuit*) (que contiene un microprocesador y memoria en un chip de IC), las tarjetas que utilizan la tecnología de franja magnética y las tarjetas impresas. (Las tarjetas se describen/definen en la Recomendación E.118 [1].)

### **6 Procedimientos operacionales para la utilización de tarjetas**

Para obtener el máximo provecho de la tarjeta con cargo a cuenta, el titular de la tarjeta no debería tener que presentarla, y debería poder invocar el servicio proporcionando simplemente la información de la tarjeta a la operadora o al sistema correspondiente. El número de la tarjeta y las comprobaciones de validación adicionales deben ofrecer la garantía suficiente sobre la validez de la tarjeta.

## 6.1 *Procedimientos básicos para la utilización de la tarjeta*

El procedimiento involucrado al utilizar el servicio de tarjeta con cargo a cuenta consta de cuatro operaciones básicas. Las operaciones especificadas a continuación no suponen un orden específico, y algunas operaciones pueden de hecho combinarse.

### 6.1.1 *Invocación del servicio*

El cliente marcará el número adecuado de acceso al servicio.

### 6.1.2 *Presentación de la tarjeta o de la información de la tarjeta*

En lo que respecta a la transferencia de la información pertinente al proveedor del servicio, se consideran una o más posibilidades, según el tipo de terminal puesto a disposición del cliente. La relación, no exhaustiva, de estas posibilidades es la siguiente:

- verbalmente;
- manualmente, mediante teclado;
- automáticamente, mediante un lector de tarjetas.

### 6.1.3 *Validación de la tarjeta*

El sistema comprueba la información de la tarjeta según acuerdos bilaterales y acepta o deniega el acceso al servicio.

### 6.1.4 *Petición de servicio*

El usuario introduce el número deseado y otras informaciones, de ser necesario, para permitir que el sistema preste el servicio.

## 6.2 *Funciones del servicio*

Las funciones principales del servicio son las siguientes:

### 6.2.1 *Aceptación y lectura de tarjetas*

Aceptar, leer y, si es necesario, escribir información en uno o más tipos de tarjetas (IC, de franja magnética, etc.) destinada a su utilización con el servicio.

### 6.2.2 *Validación de la tarjeta e identificación del usuario*

Determinar si una tarjeta o un número de facturación es válido, e idealmente si el usuario es el verdadero propietario de la tarjeta o tiene ese número de facturación. Estos procedimientos deberían ajustarse a la Recomendación E.113 [2].

### 6.2.3 *Aceptación de otras informaciones*

Aceptar otras informaciones discrecional proporcionadas por el usuario o por la tarjeta, por ejemplo, destino de la llamada, otras opciones y otra identificación personal, etc.

### 6.2.4 *Transferencia de información*

Aceptar información del usuario para la transferencia inmediata o posterior a otros equipos.

### 6.2.5 *Registros de las llamadas*

Registrar de una manera precisa y completa los datos de la llamada (incluida la indicación de validación) requeridos para fines de facturación, contabilidad y administrativos.

### 6.2.6 *Información devuelta al usuario*

Proporcionar orientación y devolver información de errores al usuario para hacer el sistema más fácil y conveniente de utilizar.

### 6.2.7 *Seguridad de la información*

Adoptar todas las precauciones razonables para proteger la información del usuario contra su revelación a partes no autorizadas.

## 7 Procedimientos operacionales de tarificación, contabilidad y facturación

### 7.1 Tarificación y contabilidad

Los principios de tarificación y contabilidad figuran en las correspondientes Recomendaciones de la serie D.

### 7.2 Determinación de las tarifas

La determinación de las tarifas será la que se aplique al servicio de telecomunicación que se utilice con adición de cualesquiera tarifas y/o sobretasas que pudieran aplicarse al servicio de tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales.

### 7.3 Información de facturación

La información de facturación suministrará datos suficientes para identificar al cliente (es decir, el número de la tarjeta<sup>4)</sup>) y las tarifas que deban percibirse. En el caso de la telefonía, puede incluir lo siguiente:

- a) duración tasable o número tasable de unidades y/o tarifas adecuadas;
- b) números llamante y llamado, incluidos los indicativos de país, cuando proceda;
- c) hora del día (hora y minutos), fecha (día, mes, año); y
- d) otras informaciones según lo hayan acordado las Administraciones interesadas.

La información de facturación requerida para otros servicios es un asunto que queda en estudio.

## ANEXO A

(a la Recomendación E.116)

### Lista por orden alfabético de las abreviaturas contenidas en esta Recomendación

IC	Circuito integrado ( <i>integrated circuit</i> )
PIN	Número de identificación personal ( <i>personal identification number</i> )

### Referencias

- [1] Recomendación del CCITT *Tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales*, Rec. E.118, UIT, Ginebra, 1992.
- [2] Recomendación del CCITT *Procedimiento de validación para un sistema automatizado de tarjetas de crédito telefónicas internacionales*, Rec. E.113, UIT, Ginebra, 1988.

---

<sup>4)</sup> El número de identificación personal (PIN, *personal identification number*) (o código secreto) no debería facilitarse, ni debería aparecer en la información de facturación.



